



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 8 de Octubre de 1992

Año XI.— Núm. 121

SUMARIO

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Decreto 15/1992, de 7 de Octubre, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan	2.795	Cese de Teniente de Alcalde	2.799

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA		Expediente administrativo de apremio	2.795
Convenio de Cooperación, regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma a la Federación Riojana de Municipios	2.795	Notificación de mandamiento de anotación de embargo	2.797
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Notificaciones y requerimientos	2.797
Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ateneo Riojano para la promoción de actividades culturales	2.795	Notificaciones de embargos	2.798
		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
		Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de promoción privada	2.799

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones de requerimientos de pagos de sanciones	2.799	Resoluciones	2.799

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las c/ Sarasate y Cuchillerías	2.800	Aprobación de padrones de agua, alcantarillado, basura y conservación de contadores, del 1º trimestre de 1992	2.802
Aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la c/ Santa María y Capuchinos	2.800	AYUNTAMIENTO DE HARO	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Revocación de delegación de atribuciones	2.802
Edicto de notificación de apremio	2.800	AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		Exposición pública del proyecto de rehabilitación de edificio para sede del hogar del jubilado	2.802
Corrección de error de anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos	2.801	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1991	2.802
Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992	2.801	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Expediente enajenación de varias fincas	2.802
Edicto de diligencia de rectificación	2.801	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Fijación de precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, del estacionamiento de vehículos en superficie, y normas para su publicación	2.801	Exposición pública de diversos padrones	2.802
		AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
		Rectificación de error	2.803

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Emplazamiento	2.805
Edicto	2.803	Edicto de subasta	2.805
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Citación	2.805
Edicto	2.803	Notificación de sentencia	2.805
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencia	2.803	Sentencia	2.805
Edictos	2.803	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Sentencia	2.806
Edicto de subasta	2.803	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA	
Resolución dejando sin efecto señalamiento a juicio y sobreseimiento de la causa	2.804	Edicto de subasta	2.806
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO			
Edicto de subasta	2.804		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO			
Edicto de citación	2.804		
Sentencia	2.804		
Edicto de emplazamiento	2.805		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Solicitud de devolución de fianza	2.806	Adjudicación batidas de jabali	2.807
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Adjudicación de la obra de pavimentación de las calles Transformador, Rosales y Cerradillo, 2ª Fase	2.807
Concurso para la explotación del bar del Hogar del Jubilado y Pensionista, con reducción de plazos por razón de la urgencia	2.806	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación de las obras de renovación y reparación de las redes de alumbrado	2.807
Adjudicación definitiva de las obras de la primera fase/anualidad de la construcción de la Casa Consistorial de Hormilla para 1992	2.807	AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA		Subasta de una batida de caza de jabali	2.807
Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de las calles Norte, Duques de Najera y La Rioja de Hormilleja para 1992	2.807	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la ampliación del Cementerio Municipal	2.807	Edictos de subastas	2.807

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	2.810	Solicitud de licencia de industria de embutidos y salazones cárnicas	2.811
AYUNTAMIENTO DE CIHURI		AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Solicitud de licencia para ampliación de industria destinada a elaboración de platos precocinados	2.810	Solicitud de licencia de actividad de industria cárnica	2.811
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para legalización de actividad de almacenamiento y embotellado manual de vinos	2.810	Comisaría de Aguas	
		Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	2.811

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 15/1992, de 7 de octubre, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

II.A.62

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 7 de octubre de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

• Cese de Teniente de Alcalde

II.A.61

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de Septiembre de 1992, se ha dispuesto el cese en el cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sojuela de D. Máximo Padilla Navajas.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el art. 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sojuela, 16 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Convenio de Cooperación, regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma a la Federación Riojana de Municipios

III.A.725

El día 29 de septiembre de 1992, se firmó un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios, cuyo objeto es regular la concesión y gestión de la subvención que la Comunidad Autónoma otorga a la Federación para sus gastos de funcionamiento y actividades durante el año 1992.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1990, de 5 de julio.

Logroño, a 30 de septiembre de 1992.— El Jefe del Gabinete del Presidente, Antonio García Aparicio.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ateneo Riojano para la promoción de actividades culturales

III.A.726

En Logroño, a 15 de septiembre de 1992.

De una parte, Don Florencio Alonso Segura, Consejero de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 1992.

De otra parte, Doña Rosa María Herreros Torrecilla, en representación del Ateneo Riojano, en calidad de Presidenta.

ESTIPULACIONES:

Primera.— Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ateneo Riojano con el fin de contribuir a la promoción y desarrollo de actividades culturales con incidencia en nuestra Comunidad Autónoma, organizadas por el Ateneo Riojano durante el año 1992, a través de la colaboración en sus gastos ordinarios de mantenimiento que generen sus actividades culturales.

Segunda.— Gastos Subvencionables.

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, suministros de agua y energía eléctrica, comunicaciones postales y telefónicas, material de oficina no inventariable, y, en general, cuantos tengan la consideración de gastos corrientes que haya de soportar el Ateneo Riojano derivados del mantenimiento y funcionamiento de su sede social (Muro de Cervantes nº 1-1º de Logroño).

Tercera.— Aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Hacienda y Economía, en el marco del presente Convenio, aportará al sostenimiento de los gastos referidos en la estipulación segunda con la cuantía máxima de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), que se imputarán a la partida presupuestaria 12-01-6111-481 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1992.

En ningún caso el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acrediten. A estos efectos, el Ateneo Riojano se obliga a comunicar

a la Consejería de Hacienda y Economía la concesión de otras subvenciones para sufragar gastos objeto de subvención por esta Comunidad.

Cuarta.— Obligaciones del Ateneo Riojano

El Ateneo Riojano se obliga a:

— Comunicar a la Comunidad Autónoma de La Rioja con antelación suficiente el inicio de las actividades culturales que se promuevan durante el periodo de vigencia del presente convenio.

— Hacer constar el patrocinio del Gobierno de La Rioja en cuantas actuaciones se lleven a cabo.

— Facilitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el acceso a los fondos documentales a disposición del Ateneo Riojano.

Quinta.— Abono.

El pago se efectuará a medida que el Ateneo Riojano presente en la Consejería de Hacienda y Economía los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado.

Sexta.— Justificación

El Ateneo Riojano justificará la aplicación de los fondos percibidos en la forma que regula el artículo 10 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se establece como fecha límite para la presentación en la Consejería de Hacienda y Economía de los oportunos justificantes de gasto, el mes de diciembre de 1992.

Séptima.— Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía prevista en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos previstos en el artículo 12 del citado Decreto 12/1992, de 2 de abril.

Octava.— Vigencia y normativa aplicable al convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 1992, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación primera, y se regirá para lo no previsto en el mismo por la normativa general aplicable a las subvenciones y ayudas públicas, y, en concreto, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En prueba de conformidad así lo otorgan y firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.— Por el Ateneo Riojano, Rosa Mª Herreros Torrecilla.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expediente administrativo de apremio

III.A.717

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, expedidas contra los deudores a la Hacienda Autónoma por los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en el documento ejecutivo cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2) Que los plazos de ingreso son: a) Las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina Colaboradora para la Recaudación, sita en Vara de Rey, 49 de Logroño. De no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3) Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para Tributos cedidos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Patrimonio y Tasa Fiscal sobre el Juego) recurso de reposición ante esta Consejería de

Hacienda y Economía en el plazo de quince días o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que ambos recursos puedan simultanearse; para Tributos Locales y Tasas Propias de esta Comunidad (Urbana, Vehículos, Contribuciones Especiales, Basuras, Tasas Sanitarias, Infracciones y Otras Tasas) recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes como requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, a interponer dentro de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición; y de no ser este expreso, en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición.

4) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5) Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante esta Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48d el Reglamento citado.

Logroño, 23 de septiembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES (ANEXA)

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DEUDA
137/92		TRANSM. PATRIM.	ALBA GARCIA, MARIA	C/ MAYOR	NAVARRETE (LA RIOJA) 14.296
323/92		ACTOS JURID. DOCUM.	ALONSO MARTINEZ, M. VICTORIA	C/ GONZALO BERCEO, 6	LOGROÑO (LA RIOJA) 8.846
324/92		ACTOS JURID. DOCUM.	ALONSO MARTINEZ, M. VICTORIA	C/ GONZALO BERCEO, 6	LOGROÑO (LA RIOJA) 4.313
183/92		TRANSM. PATRIM.	ANDRES MEDIAVILLA, JOSE L.	C/ SERNA 1 11	LARDERO (LA RIOJA) 29.852
355/92		ACTOS JURID. DOCUM.	ANGUANO MARTINEZ, JOSE I.	C/ CALVO SOTELO, 31 5	LOGROÑO (LA RIOJA) 74.338
506/92		INFR-OTRAS TASAS	ANSANA S.L.	C/ GRAL. FRANCO	ZORRAQUIN (LA RIOJA) 2.692
460/92		TASAS SANITARIAS	AUTOSERVICIO HERNAEZ	C/ MERCADO, 4	NAVARRETE (LA RIOJA) 1.334
373/92		INFR-OTRAS TASAS	BODEGAS ALBA S.A.	C/ VITORIA, 26 1	FUENMAYOR (LA RIOJA) 385.824
444/92		TASAS SANITARIAS	CADENA CONDOR S.A.	C/ MANJARRES, 13	FUENMAYOR (LA RIOJA) 1.334
508/92		INFR-OTRAS TASAS	CALZADOS ZALMAS SDAD LTADA	C/ AV.CONSTITUCION,51	ARNEDO (LA RIOJA) 4.394
534/92		INFR-OTRAS TASAS	CARTONAJES NAJERILLA, S.L.	C/ AV. NAVARRA	ALBERITE (LA RIOJA) 11.535
366/92		INFR-OTRAS TASAS	CASERO BLANCO C RAMBLASQUE	C/ JORGE VIGON, 48 1D	LOGROÑO (LA RIOJA) 18.172
486/92		INFR-OTRAS TASAS	CATALINA VILLA CARLOS DANIEL	C/ COSO, 5	LOGROÑO (LA RIOJA) 1.750
226/92		TRANSM. PATRIM.	CERVEL CALVO, TEOFILA	C/ VILLAMEDIANA B. ESTR	LOGROÑO (LA RIOJA) 176.208
468/92		INFR-OTRAS TASAS	CORREA MOREIRA, ALBA	C/ LA BRAVA, 7 2ª A	LOGROÑO (LA RIOJA) 5.170
365/92		INFR-OTRAS TASAS	DENCH, S.L.	C/ BO. RECAJO	AGONCILLO (LA RIOJA) 12.182
315/92		TRANSM. PATRIM.	DEUSCH S.L.	C/ PAB.16 CR.ZARAGOZA K.7	LOGROÑO (LA RIOJA) 3.696
560/92		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO CAPRICORNIO, S.A.	C/ GONZALO DE BERCEO	LOGROÑO (LA RIOJA) 32.788
563/92		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO CAPRICORNIO, S.A.	C/ GONZALO DE BERCEO	LOGROÑO (LA RIOJA) 698.144
574/92		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO CAPRICORNIO, S.A.	C/ GONZALO DE BERCEO	LOGROÑO (LA RIOJA) 19.920
561/92		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO GEMINIS, S.A.	C/ GONZALO DE BERCEO	LOGROÑO (LA RIOJA) 500.220
562/92		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO GEMINIS, S.A.	C/ GONZALO DE BERCEO	LOGROÑO (LA RIOJA) 12.822
349/92		ACTOS JURID. DOCUM.	EDIFICIO S. MATED S.A.	C/ DO NAJERA, 4 BIS	LOGROÑO (LA RIOJA) 189.737
367/92		INFR-OTRAS TASAS	ESPIGA PEREZ, GREGORIO	C/ CASTILLO	ZORRAQUIN (LA RIOJA) 13.382
279/92		TRANSM. PATRIM.	FONTECHA FERNANDEZ, ANGEL	C/ GL. PRIMO RIVERA 23 6	LOGROÑO (LA RIOJA) 3.652
466/92		INFR-OTRAS TASAS	FONTECHA FERNANDEZ, ISMAEL	C/ DOCE LIGERO, 31	LOGROÑO (LA RIOJA) 21.496
565/92		INFR-OTRAS TASAS	GARCIA PEREZ, ANTONIO	C/ AV.FORTUGAL, 28 2	LOGROÑO (LA RIOJA) 12.892
481/92		INFR-OTRAS TASAS	GARCIA RODRIGUEZ, Mª JOSE	C/ COSO, 3-12-D	LOGROÑO (LA RIOJA) 8.392
430/92		TASAS SANITARIAS	GARRIDO AGUSTIN, MIGUEL	C/ JUAN CARLOS I, 44 BAR	ST. DOMINGO (LA RIOJA) 1.334
441/92		TASAS SANITARIAS	GARRIDO ROSENDO, RAFAELA	C/ LUIS BARRON, 45 BAR	LOGROÑO (LA RIOJA) 1.540
465/92		INFR-OTRAS TASAS	GOMEZ CRESPO, NURIA	C/ VALCUERNA, 16-42-I	LOGROÑO (LA RIOJA) 9.870
86/92		IMPUESTO S/SUCESIONES	GOMEZ PEREZ, JESUS	C/ Mº S NICOLAS, 52	LOGROÑO (LA RIOJA) 1.940
1324/92		TASAS SANITARIAS	GONZALEZ CASTILLO S.L.	C/ RIOJA, 6-8-H	LOGROÑO (LA RIOJA) 1.756
100000/92		INFR-OTRAS TASAS	GONZALEZ MAYORDOMO, RICARDO	C/ ALBORNOZ, 3-3	LOGROÑO (LA RIOJA) 4.972
238/92		TASAS SANITARIAS	HERCE MARZO, FRANCISCO MIGUEL	C/ CR. ERMITA, 1-22-1	QUEL (LA RIOJA) 758
540/92		INFR-OTRAS TASAS	HERNAIZ HERNANDEZ, ANA MARIA	C/ DONANTES DE SANGRE, 1	FUENMAYOR (LA RIOJA) 9.026
25/92		INFR-OTRAS TASAS	HERNANDEZ MORENO, ANDRES	C/ NUEVA URBANIZACION, 7	BAÑOS R TOBIA LA RIOJA) 2.182
1738/92		TASAS SANITARIAS	IBERGALLAR VELASCO, JESUS A.	C/ CAMPA, 15	LOGROÑO (LA RIOJA) 1.120
455/92		INFR-OTRAS TASAS	INDUSTRIA AUXILIAR S.L.	C/ POL. AZUCARERA, S/N	CALAHORRA (LA RIOJA) 1.553
564/92		INFR-OTRAS TASAS	LOGROÑO 2000 S.A.	C/ JORGE VIGON, 1-1	LOGROÑO (LA RIOJA) 42.760
154/92		TRANSM. PATRIM.	LOPEZ AREJULA, ALFONSA	C/ PEREZ GALDOS, 62	LOGROÑO (LA RIOJA) 43.340
93/92		IMPUESTO S/SUCESIONES	LOPEZ-BRIGAS SAGREDO DONATO	C/ ED ANA, 1 3A	EZCARAY (LA RIOJA) 9.178
254/91		IMPUESTO S/PATRIMONIO	MAGANA BALANZA, TIRSO	C/ CALVO SOTELO, 17	BAÑOS R TOBIA LA RIOJA) 378
324/92		TASAS SANITARIAS	MARCOS, JAVIER DE	C/ CENICERO, 1	FUENMAYOR (LA RIOJA) 782
105/92		IMPUESTO S/SUCESIONES	MARTINEZ OMATOS, LUCIO F.	C/ LABRADORES, 30	LOGROÑO (LA RIOJA) 1.982
107/92		IMPUESTO S/SUCESIONES	MARTINEZ OMATOS, LUCIO F.	C/ LABRADORES, 30	LOGROÑO (LA RIOJA) 2.078
160/92		TRANSM. PATRIMONIALES	MIGUEL CASERO, ESTEBAN	C/ JOAQUIN MICHEL, 18	NAVARRETE (LA RIOJA) 24.060
346/92		ACTOS JURID. DOCUM.	MORENO DEL RIO, JOSE L.	C/ HUESCA, 53 55 7	LOGROÑO (LA RIOJA) 18.104
209/92		TRANSM. PATRIM.	MURO GONZALEZ, JUAN J.	C/ S. MIGUEL	CERVERA RIO (LA RIOJA) 8.189
149/92		TRANSM. PATRIM.	NICOLAS IRIGUIEZ, SIMON	C/ LARDERO, 40 2 DCHA	LOGROÑO (LA RIOJA) 30.322
482/92		INFR-OTRAS TASAS	ORDEN AZOFRA, RAFAEL	C/ PEREZ GALDOS, 76	LOGROÑO (LA RIOJA) 1.672
404/92		TASAS SANITARIAS	OSMA SAENZ, ANGEL	C/ CARMEN MEDRANO, 13	LOGROÑO (LA RIOJA) 1.540
521/92		INFR-OTRAS TASAS	PASTOR HERNANDEZ, MIGUEL A.	C/ SUR	LARDERO (LA RIOJA) 2.817
524/92		INFR-OTRAS TASAS	PEREZ GARCIA, M. CRISTINA	C/ CT.SORIA-KM. 324 POL 11	ALBELDA I. (LA RIOJA) 13.675
493/92		INFR-OTRAS TASAS	PRECIMER S.A.	C/ CTRA CORTIJO, KM 1	LOGROÑO (LA RIOJA) 50.050
507/92		INFR-OTRAS TASAS	PRECIMER S.A.	C/ CTRA CORTIJO, KM 1	LOGROÑO (LA RIOJA) 4.390
566/92		INFR-OTRAS TASAS	PROMOCIONES Y CONST. ALBERITE	C/ PIO SICILIA	ALBERITE (LA RIOJA) 48.138
480/92		INFR-OTRAS TASAS	REYES RODRIGUEZ, MANUEL	C/ AV. VIANA, 3	LOGROÑO (LA RIOJA) 4.822
370/92		TASAS SANITARIAS	RIVAS DIEZ, JOSE	C/ PIQUERAS, 134	VILLAMEDIANA (LA RIOJA) 758
368/92		INFR-OTRAS TASAS	RODRIGUEZ GONZALEZ, OLEGARIO	C/ REAL	ROBRES CAST. (LA RIOJA) 120.182
5/92		INFR-OTRAS TASAS	RODRIGUEZ RIVERA, DOLORES	C/ DRES. CASTROVIEJO, 14	CALAHORRA (LA RIOJA) 3.182
443/92		TASAS SANITARIAS	RUBIO GONZALEZ, ELOY	C/ AVDA CENICERO, 12 BAR	FUENMAYOR (LA RIOJA) 878
204/92		TRANSM. PATRIM.	SAENZ PEREZ, ANGELES	C/ MOZ	AUSEJO (LA RIOJA) 9.183
469/92		INFR-OTRAS TASAS	SANTIAGO MUÑOZ, JOSE	C/ PZA MERCADO, 7	LOGROÑO (LA RIOJA) 23.722
420/92		TASAS SANITARIAS	SANZ FERNANDEZ, ANGEL	C/ GRAL FRANCO, 35 2 DC	NAJERA (LA RIOJA) 1.142
467/92		INFR-OTRAS TASAS	SARDINO GRANDE, M. LUISA	C/ OBISPO BLANCO NAJERA,12	LOGROÑO (LA RIOJA) 8.578
3000/92		INFR-OTRAS TASAS	SEDANO BASURTO, ISIDRO	C/ SANCHE III,2	NAVARRETE (LA RIOJA) 6.182
579/92		INFR-OTRAS TASAS	SOTO PURAS, PEDRO JAIME	C/ SAN FRANCISCO S/N	ST. DOMINGO (LA RIOJA) 6.182
436/92		TASAS SANITARIAS	VALDES AROSTEGUI, FEDERICO	C/ GRAL FRANCO, 25 REST.	ARNEDILLO (LA RIOJA) 878
87/92		IMPUESTO S/SUCESIONES	VICENTE VICENTE, M. ROSARIO	C/ PEREZ GALDOS, 59	LOGROÑO (LA RIOJA) 2.877
474/92		INFR-OTRAS TASAS	ZORZANO VIANA, FELICIDAD	C/ JUAN XXIII, 7-32-A	LOGROÑO (LA RIOJA) 10.624

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.718

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio 1.441 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Manuel Rojas Miranda y 1, se ha dictado con fecha 6 de Julio de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. Manuel Rojas Miranda y 1 y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA. Número Dos g). La mitad del local comercial en planta baja del edificio en Logroño, en las calles General Franco números 89 y 91 y Luis Ulloa nº 1 con chaflán a ambas calles, con acceso por la calle Luis de Ulloa. Ocupa una superficie de 73 metros y 82 decímetros cuadrados y linda: Norte, local dos-c); Sur, local dos-e); Este, calle Luis de Ulloa y al Oeste, local dos resto. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de cero enteros ochenta céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 164 A, al folio número 30, del libro 913, tomo 913.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D^a Dolores Aroca Parrado advirtiéndole que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiríaseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Manuel Rojas Miranda y 1, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 15 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación y Requerimiento

III.A.719

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente de apremio nº 90 M 259 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra Riojana de Ruletas S.A., por los conceptos e importes detallados a continuación:

Certif.	Concepto	Importe	Costas	Total
000651	Tasa Fiscal del Juego	233.250	10.657	290.557

ASCIENDE EL TOTAL DE LA DEUDA 290.557

“Acordado el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, recargos y costas de este expediente, se procede al embargo de la fianza constituida por la Sociedad deudora mediante aval bancario otorgado por Crédito y Caución S.A. depositado en la Caja General de Depósitos de La Rioja según resguardo número 89/000019 de fecha 08.02.89 por 2.000.000 de pesetas a disposición de la Comisión Nacional del Juego que, en virtud de la providencia anteriormente citada, queda afecto a las responsabilidades del deudor comprendidas en el presente procedimiento de apremio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112 y 122 del Reglamento General de Recaudación se da cuenta, con esta misma fecha, a la Comisión Nacional de Juego -Ministerio del Interior- del embargo decretado hasta cubrir el total de los débitos que ascienden a doscientas noventa mil quinientas cincuenta y siete (290.557) pesetas, a fin de que se ingrese en la Cuenta de Recaudación e Ingresos Coordinados de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja abierta en Caja Rioja -Oficina Principal Logroño- número 1.70.030507.9 la cantidad embargada”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Riojana de Ruletas S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 16 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación y Requerimiento

III.A.720

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente de apremio nº 1874 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra Recreativos Diamusa S.L., por los conceptos e importes detallados a continuación:

Certif.	Concepto	Importe	Costas	Total
001874	Tasa Fiscal del Juego	38.626	165	38.791
001855	Tasa Fiscal del Juego	150.000		150.000

ASCIENDE EL TOTAL DE LA DEUDA 188.791

“Acordado el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, recargos y costas de este expediente, se procede al embargo de la fianza constituida por la Sociedad deudora mediante aval bancario otorgado por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución S.A. depositado en la Caja General de Depósitos de La Rioja según resguardo número 90/000283 de fecha 30.11.90 por 2.000.000 de pesetas a disposición de la Comisión Nacional del Juego que, en virtud de la providencia anteriormente citada, queda afecto a las responsabilidades del deudor comprendidas en el presente procedimiento de apremio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112 y 122 del Reglamento General de Recaudación se da cuenta, con esta misma fecha, a la Comisión Nacional de Juego -Ministerio del Interior- del embargo decretado hasta cubrir el total de los débitos que ascienden a ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y una (188.791) pesetas, a fin de que se ingrese en la Cuenta de Recaudación e Ingresos Coordinados de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja abierta en Caja Rioja -Oficina Principal Logroño- número 1.70.030507.9 la cantidad embargada”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Recreativos Diamusa S.L., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 16 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación y Requerimiento

III.A.721

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente de apremio nº 90/ /0349 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra Automáticos Carofe S.A., por los conceptos e importes detallados a continuación:

Certif.	Concepto	Importe	Costas	Total
001156	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001157	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001158	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001159	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001160	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001162	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001165	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001166	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001167	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001168	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001169	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001170	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001171	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001173	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001175	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001176	Tasa Fiscal del Juego	279.900		

001177	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001178	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001179	Tasa Fiscal del Juego	279.900		
001181	Tasa Fiscal del Juego	279.900	14.380	5.612.380

ASCIENDE EL TOTAL DE LA DEUDA 5.612.380

“Acordado el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, recargos y costas de este expediente, se procede al embargo de las fianzas constituidas por la Sociedad deudora mediante avales bancarios otorgados por Crédito y Caución S.A. depositados en la Caja General de Depósitos de La Rioja según resguardos números 90/000167 de fecha 03.09.90 por 5.000.000 de pesetas y 90/000168 de fecha 03.09.90 de 1.000.000 de pesetas a disposición de la Comisión Nacional del Juego que, en virtud de la providencia anteriormente citada, queda afecto a las responsabilidades del deudor comprendidas en el presente procedimiento de apremio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112 y 122 del Reglamento General de Recaudación se da cuenta, con esta misma fecha, a la Comisión Nacional de Juego -Ministerio del Interior- del embargo decretado hasta cubrir el total de los débitos que ascienden a cinco millones seiscientos doce mil trescientas ochenta (5.612.380) pesetas, a fin de que se ingrese en la Cuenta de Recaudación e Ingresos Coordinados de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja abierta en Caja Rioja -Oficina Principal Logroño- número 1.70.030507.9 la cantidad embargada”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Automáticos Carofe S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 16 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.722

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 5390 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. José L. Ureta Contreras se ha dictado con fecha 27 de julio la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificadas al deudor D. José L. Ureta Contreras conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Seur Barcelona S.A.,

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Seur Barcelona S.A., sita en calle Ramón Turro, 267 de Barcelona, procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 16.456 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Seur Barcelona S.A. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. José L. Ureta Contreras, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con

la legislación vigente.

Logroño, 15 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.723

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 3152 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Jorge García Orduña se ha dictado con fecha 27 de julio la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificadas al deudor D. Jorge García Orduña conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa C. Urdampilleta Arbelaiz S.A.,

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa C. Urdampilleta Arbelaiz, S.A., sita en calle Prudencio Arbide, 2 de Irún, procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 18.779 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa C. Urdampilleta Arbelaiz S.A. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Jorge García Orduña, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 15 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.724

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 522 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. José Luis Barrios Vitoria se ha dictado con fecha 27 de julio la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificadas al deudor D. José Luis Barrios Vitoria conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Viña Salceda S.A.,

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Viña Salceda S.A. sita en calle Cr. Cenicero Km. 3 de Elciego (Alava), procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 7.649 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Viña Salceda S.A. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Luis Barrios Vitoria, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de

quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 15 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de promoción privada
III.A.727

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el 13 de noviembre de 1990 a María Teresa Llorente Bretón, para la construcción de una vivienda en la calle Escuelas s/n de Rincón de Soto (La Rioja), amparada en el expediente n° 26-1-0028/90, se hace público, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computales a partir del día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 30 de septiembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de requerimiento de pago de sanción (956)

III.B.1196

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Rafael Tabernero Navajas, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Pino y Amorena, n° 1-3° A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinte mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 22 de julio de 1992, en expediente número 92/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de Septiembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción

III.B.1197

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Santiago Briega Ortega, con último domicilio conocido en Logroño, calle Santiago, n° 5-1° dcha., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de Junio de 1992, en expediente número 56/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de Septiembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución (951)

III.B.1200

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COORDINADORA GENERAL DE SEGURIDAD S.A.L., con último domicilio conocido en C/ Duquesa de la Victoria, n° 32 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 29-6-92, en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-SH-467/90, Acta de Infracción n° 508/90, por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 10.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 28 de Septiembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (950)

III.B.1201

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LUBEPO S.L., con último domicilio conocido en C/ Chile 13-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-5-92, en el expediente SS-197/92, Acta de Infracción n° 1569/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de Septiembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (949)

III.B.1202

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LUBEPO S.L., con último domicilio conocido en C/ Chile, 13-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-5-92, en el expediente SS-207/92, Acta de Infracción n° 1751/91, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de Septiembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (953)

III.B.1198

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa AUTOMOVILES JOSE LUIS S.A., con último domicilio conocido en Plaza Castañares de Rioja, 1 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 2-6-92, en el expediente SS-247/92, Acta de Infracción n° 1671/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de Septiembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (952)

III.B.1199

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ATOCHA S.A., con último domicilio conocido en Avda. de Portugal 2-1° Izda. de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 23-6-92, en el recurso de alzada interpuesto en el

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las c/ Sarasate y Cuchillerías
III.C.2742

Aprobado inicialmente el expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de Pavimentación de las calles Sarasate y Cuchillerías, cuyo detalle figura al final, se somete el mismo así como acuerdo de Ordenación, a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de reclamaciones, que se efectuarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

DETALLE ACUERDO INICIAL DE ORDENACION

Coste total de la obra 5.201.437 ptas.
Coste a soportar por la Corporación 2.201.437 ptas.
Coste de repercusión en los Beneficiarios 1.981.293 ptas.
Base imponible (38,09 % del coste total)..... 1.981.293 ptas.

Modelo reparto:

- 1/3 por metro lineal fachada de la Base Imponible.
- 1/3 por Valor Catastral de la Base Imponible.
- 1/3 por Volumen edificable o edificado.

De no presentarse reclamación alguna el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo, de forma automática y sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Alfaro, 24 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las c/ Santa María y Capuchinos
III.C.2743

Aprobado inicialmente el expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de Pavimentación de las Calles Santa María y Capuchinos, cuyo detalle figura al final, se somete el mismo, así como el acuerdo de Ordenación, a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de reclamaciones, que se efectuarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

DETALLE ACUERDO INICIAL DE ORDENACION

Coste total de la obra 12.606.341 ptas.
Coste a soportar por la Corporación 3.967.538 ptas.
Coste de repercusión en los Beneficiarios..... 3.570.783 ptas.
Base imponible (28,32% del coste total)..... 3.570.783 ptas.

- 1/3 por metro lineal fachada de la Base Imponible.
- 1/3 por Valor Catastral de la Base Imponible.
- 1/3 por Volumen edificable o edificado.

De no presentarse reclamación alguna el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo, de forma automática y sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Alfaro, 24 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de notificación de apremio
III.C.2739

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal y recargos, habiendo dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	CONSTAS
CRISTALERIAS SANTOS	E/CARRUAJES	1992	1.400	280	200.-
ABAR RUBIO LORENZO	"	1992	1.400	280	200.-
PASCUAL MUÑOZ JOSE A	"	1992	1.400	280	200.-
ULECIA HERCE RUFINO	"	1992	1.400	280	200.-
LORENZO DOMINGUEZ JUAN M/CASA	CEMENTERIO 91	1991	1.200	240	200.-
SOLANA GARRIDO MIGUELA y 1	"	1991	1.200	240	200.-
GUARNECIDOS CERIA S.L. T/E.SURA	INDUS	1991	17.000	3.400	200.-
GARCIA VALDEPEÑAS JOSE L ^a O.V.P	"	1991	17.490	3.498	200.-
ARNEDO CILIBERO PGO Y 1 F/AGRICULTURA	"	1991	26.433	5.287	200.-
LUEBLES J.J., S.L.	T/PUBLICIDAD	1991	3.900	780	200.-
VILLA COBOS LAERROBES	"	1991	2.600	520	200.-
ALO BASA M	SANCIÓN GRAF/1.991	"	2.000	400	200
DEGO LOPEZ EDUARDO PGO	"	1991	2.000	400	200
DOMINGUEZ RUIZ LASCIEDA	"	1991	4.000	800	200
GONZALEZ ESCALONA FRANCISCO	"	1991	4.000	800	200
HERNANDEZ FERRAZ JOSE PGO	"	1991	2.000	400	200
HERNANDEZ SANCHEZ RAFAEL V	"	1991	1.000	200	200
MILLAN GIL DE GOMEZ JOAQUIN	"	1991	2.000	400	200
LOPEZ JOLBERT S.L.	"	1991	1.000	200	200
RAYA PAJARES JOSE MARIA	"	1991	2.000	400	200
RICODIS S.L.(Lacteos)	"	1991	2.000	400	200
RODRIGUEZ CALVO PGO J.	"	1991	2.000	400	200
RODRIGUEZ ROLDAN JESUS MARIA	"	1991	1.000	200	200
SOLANA GIL ELOY	"	1991	3.000	600	200
TORRES MARTIN TOMAS CARMELO	"	1991	2.000	400	200
ULECIA MARTINEZ MACRUZ	"	1991	1.000	200	200
AGARE EXPOSITO CECILIA I/VEHICULOS	91	1992	12.035	2.417	200
AGARE EXPOSITO CECILIA	"	1992	13.050	2.610	-
ALVAREZ JIMENEZ MANUEL	"	1992	12.360	2.472	-
CARRASCO CALVO JUAN CARLOS	"	1992	6.180	1.236	200
DOMINGUEZ RUIZ JOSE JOSE	"	1992	6.180	1.236	200
ESTER OMAR VIGORZA	"	1992	6.180	1.236	-
FERRANDEZ QUINLANA L ^a	"	1992	6.180	1.236	200
FLORES MARTINEZ PIO	"	1992	805	161	-
GARCIA FLORES CARLOS	"	1991	2.120	424	-
GARCIA FLORES CARLOS	"	1992	6.470	1.294	-
GARRIDO GIL DE LURO BORRERO	"	1992	5.495	1.099	200
GIL DE GOMEZ ROYO FRANCISCO	"	1992	6.180	1.236	200
GOMEZ ARPON ALFREDO COSME	"	1992	13.050	2.610	200
GONZALEZ CALVO JOSE	"	1992	2.250	450	200
GUARNECIDOS CERIA S.L.	"	1992	13.050	2.610	-
GUTIERREZ DOMINGUEZ PGO/JOSE	"	1992	6.180	1.236	200
HERNANDEZ MARTINEZ SANTOS	"	1992	7.665	1.533	200
ILLAN CAÑO JUAN AYO/Y 1	"	1992	7.665	1.533	200
LEQUERDO PEREZ ANGEL	"	1992	6.180	1.236	-
JIMENEZ FLORES ENRIQUE	"	1992	6.985	1.397	-
MARRODAN SORIA JOSE MANUEL	"	1991	5.725	1.145	-
MARRODAN SORIA JOSE MANUEL	"	1992	6.180	1.236	-
MARTINEZ GUERRERO PEDRO	"	1992	5.495	1.099	-
MELO BLANCO WYLER EDGAR	"	1992	6.180	1.236	-
MELO LINARES ELISABET	"	1992	6.180	1.236	200
MENDOZA JIMENEZ JESUS	"	1992	805	161	-
MILLAN GIL DE GOMEZ JOAQUIN	"	1992	7.665	1.533	200
MONTIEL RUIZ MAJOSE	"	1992	6.180	1.236	200
MUEBLES J.J., S.L.	"	1992	7.665	1.533	-
NOGALES LOPEZ JESUS	"	1992	12.360	2.472	-
OYARBIDE GUILA PAULINO	"	1992	13.165	2.633	-
PEREZ MARTINEZ GUADALUPE	"	1992	6.180	1.236	200

PEÑA LOPEZ DANIEL	1.992	6.180	1.236	200
PÉREZ-ARADROS CORDON JOSE M ^{te}	1.992	6.180	1.236	200
RECHES JIMENEZ JOAQUIN	1.992	13.050	2.610	200
REZOLA PEREZ JESUS ANGEL	1.992	8.470	1.694	200
RODRIGUEZ CHAVES LUISO	1.992	2.290	458	200
RODRIGUEZ ROLDAN JESUS M.	1.992	6.180	1.236	200
RODRIGUEZ SANCHEZ ROSA L ^{te}	1.991	5.725	1.145	—
RODRIGUEZ SANCHEZ ROSA L ^{te}	1.992	6.180	1.236	—
RUIZ DE LA TORRE FERRERO JULIO	1.992	16.145	3.229	200
RUIZ ULCEGA JOSE LUIS	1.992	6.180	1.236	200
SOLANA GIL ELOY	1.991	5.725	1.145	200
SOLANA GIL ELOY	1.992	6.180	1.236	—
ULCEGA LARTEZ LUCRUS	1.992	6.180	1.236	200
VEA GARCIA MIGUEL	1.992	13.050	2.610	—
VIGUERA FERNANDEZ DELGO,	1.992	805	161	200

Arnedo, 30 de Septiembre de 1.992
El Recaudador-E

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Corrección de error de anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos III.C.2744

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113, de fecha 19-09-92, queda corregido el mismo en el sentido de que donde dice: "expediente nº 1" debe decir "expediente nº 2".

Arenzana de Abajo a 25 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Martín Matco Hernández.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992 III.C.2752

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Autol a 30 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de rectificación III.C.2740

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: Por el Sr. Director de Caja Rioja de Calahorra, se remite a esta Recaudación-Ejecutiva escrito en relación con embargo de cuenta a Doña María del Carmen del Prado Dorado, con indicación de que la confirmación de la traba se debió a un error de esa oficina puesto que no tiene ni ha tenido cuentas en esta entidad, con la solicitud de que dicho acto se anule por esta Ejecutiva.

Con fecha de seis de agosto de 1992, fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja dicho embargo de saldo, como resultado de ausentarse de Calahorra la expedientada M^a del Carmen del Prado Dorado, queda nulo por tanto el embargo practicado en virtud de esta diligencia, siguiéndose las actuaciones en la tramitación del expediente.

Calahorra, 1 de octubre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Fijación de precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, del estacionamiento de vehículos en superficie, y normas para su publicación III.C.2745

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 1992, provisional relativo a la fijación de Precio Público, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, siendo el texto íntegro de la fijación el siguiente:

Fijación de precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, del estacionamiento de vehículos en superficie, y normas para su aplicación.

Artículo primero.— En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el art. 106

de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional sexta de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calahorra dicta la presente imposición de Precio Público, que tiene por objeto la ordenación y mejora del tráfico en este Municipio, mediante la regulación del estacionamiento limitado de vehículos en las vías urbanas, así como establecer y fijar los correspondientes precios públicos.

Artículo segundo.— Se establece una única zona de regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, que comprende las calles siguientes:

— Calle Grande: Margen derecha (desde el cruce con c/ Santiago el Viejo, hasta la Plaza del Raso); y margen izquierda (desde el cruce con c/ Cavas, hasta la Plaza el Raso).

— Calle de los Mártires: Margen derecha (desde la Glorieta de Quintiliano, hasta el cruce con c/ Dr. Fleming); y margen izquierda (desde el cruce con c/ Teatro, hasta el cruce con c/ Cavas).

— Calle Cavas: Margen izquierda (desde el cruce con c/ Gral. Gallarza hasta el nº 33, en lados derecho e izquierdo).

— Calle Paletillas: Margen derecha (desde el nº 4, hasta el nº 18).

— Calle Gral. Gallarza: Margen derecho (desde el cruce con pº del Mercadal, hasta el cruce con Avda. del Pilar); y margen izquierda (desde el nº 5 hasta el cruce con c/ Julio César).

A los efectos de este Precio Público, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Artículo tercero.— En las calles y zonas a que se refiere el artículo anterior, se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días laborales de lunes a sábados, desde las 10,00 a las 13,00 horas, y desde las 16,00 a las 20,30.

La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento, será de una hora treinta minutos, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en la plaza de aparcamiento inicial hasta transcurridas tres horas.

Artículo cuarto.— Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago del precio público, los vehículos siguientes:

a) Los autotaxis, cuando su conductor esté presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.

b) Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española, siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.

c) Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Artículo quinto.— Para estacionar dentro de la zona de regulación de aparcamiento que comprende las calles señaladas en el artículo segundo del presente Precio Público, además de cumplirse todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, una tarjeta o ticket expedido por las máquinas habilitadas al efecto, y ubicadas en la zona de aparcamiento limitado.

Artículo sexto.— Los precios de estacionamiento serán los siguiente:

— estacionamiento de un vehículo por quince minutos... 15 ptas.
— estacionamiento de un vehículo por media hora..... 30 ptas.
— estacionamiento de un vehículo por cuarenta y cinco minutos 50 ptas.

— estacionamiento de un vehículo por una hora y quince minutos 125 ptas.

— estacionamiento de un vehículo por hora y media..... 125 ptas.

Artículo séptimo.— La zona regulada por este Precio Público se considera de alta intensidad de circulación, por lo que cualquier infracción contra las normas de parada o estacionamiento incluidas en estas disposiciones, de conformidad con el art. 7.b), y 7.c), 38 y 39 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conllevará la imposición de la correspondiente sanción, sin perjuicio de la retirada del vehículo y su traslado al Depósito Municipal establecido al efecto.

Artículo octavo.— Todos los usuarios del aparcamiento de vehículos en superficie, deberán respetar la señalización específica en cada lugar del aparcamiento de vehículos en superficie, deberán respetar la señalización específica en cada lugar del aparcamiento así como la normativa genérica para toda la zona.

El control del aparcamiento de vehículos en superficie, se realizará mediante los medios materiales y personales necesarios que se crearán al efecto.

Artículo noveno.— La infracción de cualquiera de las normas establecidas en el presente Precio Público, según con lo establecido en el art. 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo se sancionará con una multa de 3.000 ptas. de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en los artículos 73 y siguientes del citado R.D.L. 339/90 de 2 de marzo.

Artículo décimo.— Concretamente tendrán el carácter de infracción los siguientes hechos:

Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en la tarjeta o ticket.
Estacionar sin la debida tarjeta o ticket de aparcamiento, o no situarlo en lugar visible.

Transcurrido el tiempo de aparcamiento señalado en la tarjeta o ticket, estacionar el vehículo nuevamente en la misma manzana o calle, sin haber dejado transcurrir un plazo mínimo de 3 horas.

Utilizar tarjeta o ticket de aparcamiento manipulado o falsificado.

Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario.

Artículo décimo primero.— Las infracciones tipificadas en el artículo anterior, constituyen un grave obstáculo par la ordenación y mejora del tráfico y perturban el funcionamiento del estacionamiento de vehículos en superficie, por lo que la Autoridad municipal puede proceder a recuperar la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado, retirando al efecto el vehículo infractor, depositándolo en el lugar adecuado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, y con independencia de la sanción económica que se imponga. Asimismo, se procederá a la retirada del vehículo de la vía pública en aquellos supuestos en que la legislación vigente de Circulación y Seguridad Vial lo determinan.

Artículo décimo segundo.— El procedimiento administrativo sancionador que se incoe en relación con los hechos enumerados en el artículo décimo de este Precio Público, podrá ser anulado mediante pago en la propia máquina expendedora de tickets del recargo de 400 ptas., antes de las 20,30 horas del día en que se hubiese cometido la infracción.

Artículo décimo tercero.— El servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, así como el depósito de los mismos, devengará la tasa prevista en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de noviembre de 1991, a cuyo tenor éstas deberán ser abonadas antes de la devolución del vehículo.

Artículo décimo cuarto.— Lo dispuesto en el presente Precio público se entiende sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como aquellas otras disposiciones normativas que se dicten al efecto.

Artículo décimo quinto.— El presente acuerdo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Calahorra, a 25 de septiembre de 1992.— La Alcaldesa.— El Secretario.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, 25 de septiembre de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación de padrones de agua, alcantarillado, basura y conservación de contadores, del 1er. trimestre de 1992

III.C.2746

Habiéndose aprobado los Padrones correspondientes al Primer Semestre de 1992 de las Tasas de Alcantarillado y Recogida de Basura, y de Conservación de Contadores de Agua, y del Precio Público por el Suministro de Agua Potable a Domicilio, por el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, en sesión de fecha 28.09.92, se exponen al público, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/85, y 14.4 de la Ley 39/89, al objeto de que por los interesados se puedan interponer recursos de reposición, en el plazo de un mes.

En Entrena, a 29 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Revocación de delegación de atribuciones

III.C.2802

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 1991, por el que se efectuaban delegaciones a favor de los Concejales distribuidas de acuerdo con las materias competencia de cada una de las Comisiones Informativas y del Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social.

Visto el escrito presentado con fecha 17 de septiembre de 1992, por D. Miguel Rojas Castrillo y D. Juan José Hontañón Bort, solicitando la dimisión de las delegaciones municipales.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 43, 44, 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, tiene a bien

DECRETAR

1).— Revocar las delegaciones de atribuciones conferidas a D. Miguel Rojas Castrillo, D. Juan José Hontañón Bort y D. Benito Hermosilla, por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 1991, las materias de alumbrado, saneamiento, consumo, mercado y mercadillo, así como sanidad y ambulatorio.

2).— Dichas delegaciones serán asumidas por la Alcaldía, a partir de

la entrada en vigor de este Decreto.

3).— Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos de la Corporación, a los efectos oportunos.

4).— Dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

5).— Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su firma.

Haro, a 21 de septiembre de 1992.— Ante mí, el Secretario acetal.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Exposición pública del proyecto de rehabilitación de edificio para sede del hogar del jubilado

III.C.2748

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión Ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1992, el proyecto técnico denominado "Rehabilitación de Edificio para sede del Hogar del Jubilado", redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda, se somete a información pública durante quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

El Redal a 23 de septiembre de 1992.— El Alcalde Presidente, José Sagasti de la Concepción.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1991

III.C.2749

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público con sus justificantes y dictámenes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

En Rodezno, a 28 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Expediente enajenación de varias fincas

III.C.2753

Este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de Abril y 6 de Noviembre de 1991 acordó por unanimidad, que se instruya expediente para venta en pública subasta las siguientes fincas propiedad del Municipio.

1.— Una Finca rústica sita en Valdegarcía Polígono 3, Parcela 235 de 5,90 áreas, que linda Norte José Elías, Sur Río Mercadillo, Este H. Villaverde y Oeste A. Hurtado.

2.— Un Solar sito en calle Mayor nº 18 con una extensión de 99 mts. cuadrados, que linda derecha Pedro Monforte y Otros, Izquierda Fernando Martínez y Fondo calle Portales.

3.— Un Solar sito en calle Mayor nº 21-A con una extensión de 110 m2. que linda derecha Manuel Ramírez, Izquierda Irene Saenz y Fondo José Luis Jalón.

4.— Un Solar sito en calle Mayor nº 29 B con una extensión de 394 m2. que linda derecha Emilio Jiménez Tofé, Izquierda Municipio y Fondo Camino.

5.— Un Solar no edificable sito en Traseras de los Edificios calle A. Soldevilla nº 10 a 28, Terreno que se segregara de la finca sita en "Cuesta", Polígono 2, Parcela 30 de m2. que linda con los citados edificios y el resto de la parcela segregada.

El importe de dicha venta se destinará a satisfacer la Construcción de Piscinas Municipales en el Municipio.

A tal efecto se abre información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alegaciones que se formulen contra el mismo.

Viguera, 22 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de diversos padrones

III.C.2750

Efectuada, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de septiembre de 1992, la aprobación de los siguientes padrones:

— Segundo semestre del ejercicio 1991 por suministro de agua potable a domicilio por importe total de 1.705.842 ptas.

— Arbitrios y Tasas diversos del ejercicio de 1991 por importe total de 1.695.715 ptas.

— Se expone al público por espacio de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja al objeto que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los mismos los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 25 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Rectificación de error

III.C.2751

En el Boletín Oficial de La Rioja Número 119, correspondiente al día 3 de octubre de 1992, aparece anuncio sobre señalamiento de día y hora para

levantar las actas previas a la ocupación urgente de las fincas a expropiar para la ejecución de las obras del Frontón Municipal.

Advertida la existencia de un error en el primer apellido de Luis López Medrano y otros, se hace constar que debe ser Luis Varona Medrano y otros. Tormantos, a 3 de octubre de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1884

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Septiembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ayuntamiento de Pazuengos, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 10 de mayo de 1990, por la que se determinan los derechos pasivos que, por el concepto de viudedad, correspondían a D^a Maria Luisa Martínez Torres, cargando 16 años de la pensión al Ayuntamiento recurrente.

Este recurso lleva el número 01/0000290/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlos, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 28 de Septiembre de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1885

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n^o 806/92 seguidos a instancia de Pedro José González Zorzano, contra Emp. Zentro Asesores S.A. sobre cantidades, he acordado citar a la demandada/s Emp. Zentro Asesores S.A. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, n^o 33, primera planta, el próximo día 18 de Noviembre de 1992, a las 11 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Emp. Zentro Asesores S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de Septiembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1886

Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el n^o 153/92, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a 8 de septiembre de 1992.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n^o 3 de esta ciudad, los presentes autos de Tercería de Dominio n^o 153/92, tramitada por las normas señaladas para el Juicio Declarativo de Menor Cuantía, y derivada del Expediente Administrativo de Apremio, tramitado en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja; seguido en este Juzgado, a instancia de la entidad mercantil Bansander de Leasing Sociedad Anónima, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. C. Fernández Torija, y asistida del Letrado Sr. Eduardo Cid, contra la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de La Rioja, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio y asistida del Letrado Sr. Criado Gámez, y contra la entidad mercantil Riojano-Navarra de Maquinaria Sociedad Anónima, en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda de Tercería de Dominio formulada por la representación procesal de la

entidad mercantil Bansander de Leasing Sociedad Anónima, contra la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de La Rioja, y contra la entidad mercantil Riojano-Navarra de Maquinaria Sociedad Anónima, que tenía por objeto el vehículo clase turismo marca Mercedes Benz, matrícula I O-6771-J, debo absolver y absuelvo a ambos demandados de los pedimentos contra ellos formulados, con expresa imposición al actor del pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta Resolución a los demandados rebeldes, como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución, lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, Riojano-Navarra de Maquinaria S.A., y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño a 23 de septiembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.1881

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n^o 3 de los de Logroño en autos en juicio ejecutivo 256/89, seguidos a instancia del Banco Guipuzcoano S.A. contra Magdalena Martínez Elfau y otras, se requiere a las demandadas Magdalena; Lucía; y Paula Martínez Elfau; y a M^a Cruz Elfau Garasa, para que dentro de tercero día otorguen escritura de venta del Piso 2º derecha y parte proporcional del garaje y lonja del edificio sito en Anguiano, c/ Plaza del Generalísimo n^o 6 a favor del comprador D. Miguel Martínez Martínez conforme a lo dispuesto en el art. 1.514 de la L.E.C. bajo apercibimiento de que si por cualquier causa no lo verifica dicha escritura será otorgada de oficio.

En Logroño, a 28 de septiembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.1890

D^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia n^o 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición, señalado con el núm. 256/92, a instancia de Mercantil "FAGARVI, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega, contra la Sociedad "RONEORAMA, S.A.", en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido, era en Logroño, Polígono Industrial de Cantabria, parcela n^o 28, sobre reclamación de cantidad de Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientas Setenta y Siete Pesetas (697.577 Pts.) de principal, e intereses legales y costas.

Por medio del presente, se emplaza al referido demandado, para que en el término de nueve días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándolo rebelde.

Para su inserción en el tablón de Anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 29 de Septiembre de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1882

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o Cuatro de Logroño, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 61/92 a instancia del Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco de Vasconia, S.A. contra Luis Castillo Galdamez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 15 días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 9 de marzo de 1993, a las 10 por el tipo

establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 2.000.000 ptas. no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 7 de abril de 1993 a las diez horas, por el tipo igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 7 de mayo de 1993 a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría: se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Fincas sitas en la jurisdicción de Alfaro:

1.— Rústica en el paraje de Tambarria, Valle Bajo, antigua parcela 422-a, que hoy constituye la parcela 82 del polígono 30, de 57 áreas 65 centiáreas. Linda: Norte, Bonifacio Ovejado, Sur: Benigno Mangado, Este, Eustasio Milagro y Oeste, Ferrocarril. Inscrita al tomo 207, folio 37, finca núm. 11.305 del Registro de la Propiedad de Alfaro.

2.— Otra en Tambarria, Valle Bajo, parcela 9 del polígono 30, de 32 áreas, y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Jesús Gurria (antes Antonio Muro), Sur y Oeste, camino de la Balsa y por el Este, camino de servicio. Inscrita al tomo 297, folio 60, finca 17.983 del Registro de la Propiedad de Alfaro.

3.— Otra en Cascaras de Cofin, parcela 10 del polígono 77, de 34 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, hermanos Pastor Medina; Este, Iborio Aguado, Sur, comunal: Inscrita al tomo 297, folio 64, finca núm. 17.985 del Registro de la Propiedad de Alfaro.

4.— Departamento número dos, o Planta Baja letra B, de la casa en c/ Cantón, número 15, que mide 38 metros cuadrados, con corral al fondo, de 19 metros cuadrados, que tiene acceso directo desde la misma planta baja, o sea que se halla contiguo a la misma, todo linda, por la derecha entrando, finca de Alejandro Alfaro, Ida. Pta. baja Letra A, del mismo edificio; y fondo, almacén segregado en el apartado anterior. Su cuota de participación a efectos del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio en que se ubica, es de 11,60%. Inscrita al tomo 297, folio 74, finca núm. 17.990 del Registro de la Propiedad de Alfaro.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 18 de septiembre de 1992. Ante mí.

Resolución dejando sin efecto señalamiento a juicio y sobresueldo de la causa

IV.1887

En cumplimiento de lo acordado en autos de JF nº 296/88 N seguidos en este Juzgado por lesiones y daños de tráfico de fecha 19 de septiembre de 1988, se cita a S.S. Menerad et fils en la actualidad en ignorado paradero y domicilio para hacerle saber el sobreseimiento de la causa seguida en el juicio de faltas, ordenando su archivo y declarando de oficio las costas causadas. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial. Déjese sin efecto señalamiento a juicio para el día 29 de septiembre del presente año. Notifíquese dicha resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

En Logroño, a 23 de septiembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1876

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 430/91 seguidos a instancia de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Miguel José Ruiz Montalvo y María Angeles Ibáñez Ibáñez, se ha acordado sacar a subasta

en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 18 de diciembre próximo en su caso por segunda el día 21 de enero de 1993 y por tercera el día 23 de febrero del mismo año siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1.— Rústica, en Jurisdicción de Tricio, término El Campillo, de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros. Sobre la misma se ha construido un edificio destinado a la exposición y venta de muebles, de los que ocupa la edificación trescientos tres metros y setenta y cuatro decímetros. Consta de planta baja, primera y segunda planta y planta entrecubierta totalmente diáfanas, teniendo la planta baja una superficie útil de cuarenta y dos decímetros cuadrados; la primera y segunda doscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados cada una; y la entrecubierta doscientos dieciocho metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Valorada en cuarenta y dos millones quinientas nueve mil novecientas veinte pesetas.

2.— Urbana, en la villa de Uruñuela (La Rioja), Casa Habitación en ruinas en la Calle y Plaza de la Victoria s/n de veinte metros cuadrados de superficie. Valorada en trescientas mil pesetas.

Dado en Logroño a 29 de septiembre de 1992.— La Magistrado Juez. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de citación

IV.1877

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño y su Partido, en providencia de este fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 372/92, a instancia de Don Eugenio Villar Altuzarra, por el que se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Logroño de la siguiente finca:

"Rústica, sita en Valdegarea, Polígono 3, Parcela 299, con una extensión, esta parte, de seis áreas (600 m2), destinada a huerta-frutal, y que linda Norte, camino; Sur; Mateo Saenz; Este, Nicolás Andrés; y Oeste, Juan Domenech. Dentro de la misma hay un edificio de planta baja y piso. Hoy a esta parcela segregada se le ha dado el número de Polígono 3, Parcela 749". Finca sita en T.M. de Viguera (La Rioja).

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, Regla 3ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.1888

Dª Rosa Luesia Blasco, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Seis de Logroño y su partido,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 279/91-cº seguido en este Juzgado por hurto de gasolina se ha dictado con fecha 16-9-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo de condenar y condeno a Iñigo Santamaría Álvarez y a Carmelo Roncal Juárez, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y a las costas causadas en juicio.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito en el plazo de cinco días desde su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Y para que sirva de notificación a D. Iñigo Santamaría Álvarez, en actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 24 de septiembre de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de emplazamiento

IV.1891

La Ilma. Sra. Doña Carmen Araujo García, Magistrada-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Testamentaria número 110/92, a instancia de Don Javier Ariznavarreta Martínez, representado por el Procurador Sr. Marañón Gómez, contra Doña María del Carmen y Don José Luis Ariznavarrete Muro, y contra Doña María Dolores, Don Juan Carlos y Doña Aránzazu Ariznavarreta Martínez, sobre el Patrimonio Hereditario de Don Nemesio Ariznavarrete Cabezon y Doña Carmen Muro Nurga, y en los que se ha dictado resolución en la que se ha acordado citar a cuantas personas que se crean con derecho a la herencia de los causantes, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio adelante sin más citarles ni emplazarles.

Dado en Logroño, a 28 de Septiembre de 1992.— La Magistrada Juez.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Emplazamiento*

IV.1892

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 102/92 a instancia del Procurador D. Manuel José Marañón Gómez, en nombre y representación de D. Lucio Sáenz García contra Dª Mª Arminda de Campos, en los que en providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en forma contestando a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para la demandada Dª Mª Arminda de Campos extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1992.

Edicto de subasta

IV.1878

Don José Matías Alonso Millán Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 192/91 promovidos por Europunto S.A. contra la finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª, teniendo en lugar la primera subasta el día 10 de febrero de 1993 a las 10 horas, la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 5 de marzo de 1993 a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el 29 de marzo de 1993 a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido basada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por los menos al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercer: Puedan hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para las subastas.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Fincas objeto de la subasta:

— Urbana nº 3, vivienda de la izquierda subiendo por la escalera del centro del piso construido, que tiene una superficie útil de unos 65 m2, sito en el término municipal de Santa Pola, paraje denominado de Gran Playa, con frente a la avenida de Playa Lissa, hoy llamada de Carrero Blanco, haciendo esquina a la calle Guadalajara. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Elche, al tomo 962, Libro 160 de Santa Pola, folio 64, finca nº 10.848, inscripción 2ª.

— Urbana finca nº 3, vivienda del piso 2º, 3ª planta con acceso común por el piso primero, por el portal escalera general del edificio situado en Elche, Arrabal de San Juan, fachada a la calle Nuestra Señora de la Leche, nº 23 de Policía, ocupa una superficie aproximada de 100 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Elche, al tomo 1.115, libro 263 de San Juan, folio 148, finca 18.435, inscripción 3ª.

Valor de la Tasación:

— La Finca nº 10.848: 3.355.975 ptas.

— La Finca nº 18.435: 3.355.975 ptas.

Dado en Logroño a 25 de septiembre de 1992.— El Magistrado Juez.— la Secretaria.

Citación

IV.1879

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 236/92 a instancia del Procurador D. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de Hércules Hispano seguros y reaseguros S.A. contra D. José M. López Martín, Dª Mª Luisa Martínez Francisco y la Cía. de Seguros La Equitativa en los que en acta celebrada en el día de hoy, se ha acordado citar al codemandado D. José M. López Martín a fin de que el próximo día 8 de octubre y hora de las 12 de su mañana comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de practicar la prueba de confesión propuesta por las partes y, para el caso de su incomparecencia, se le cita por segunda vez para el día 9 de octubre a la misma hora, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para el codemandado D. José M. López Martín extendiendo el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, a 28 de septiembre de 1992.

Notificación de sentencia

IV.1883

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo con el número 211/92, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 26 de junio de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 211/92, seguido ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Don Marino Cornago Lázaro, con domicilio en la C/ Vitoria 6, 4ª de Logroño, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio y bajo la dirección del Letrado Don José Luis Díaz de Cerio y de la otra como demandado Doña Inés Batueca Martín.

FALLO: Que debo mandar seguir adelante la ejecución despachada contra Inés Batueca Martín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Don Marino Cornago Lázaro, de la cantidad de 559.170 ptas. los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Inés Batueca Martín, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 28 de septiembre de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.1880

D. Benito Pérez Bello, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en autos de Juicio de Cognición tramitados en este Juzgado con el núm. 445/91, ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA núm. 226/92.— En la ciudad de Calahorra a quince de septiembre de 1992. Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado con el nº 445/91, entre partes, de una como demandantes, las mercantiles “Vicente Boix Irlas, S.A.”, domiciliada en Elche, c/ M. Luña nº 43 y “Zahonero, S.L.”, domiciliada en Elda, Avda. Monover nº 39, representadas por el Procurador Dª María del Carmen Miranda Adán y defendidas por e

Letrado D. Carlos María Sáenz Cosculluela; y de otra, como demandados, D. José Román Postigo Bretón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra, c/ Bebricio nº 41, representado por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera y defendido por la Letrada D^a María del Carmen Blanco Garro; "Calzados Paxol, S.A.", en ignorado paradero; D^a María del Pilar Garrido Hernández, mayor de edad, casada, vecina de Calahorra, c/ Bebricio núm. 41 y D^a María Luz Bretón Milagros, vecina de Arnedo, c/ Reyes Católicos nº 19, declarados en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidades; y antecedentes de hecho: ... Fundamentos Jurídicos: ... FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D^a María del Carmen Miranda Adán, en nombre y representación de las mercantiles "Vicente Boix Irlas, S.A." y "Zahonero, S.L.", contra la mercantil "Calzados Paxol, S.A.", D. José Román Postigo Bretón, D^a María del Pilar Garrido Hernández y D^a María Luz Bretón Milagros, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente a la actora "Vicente Boix Irlas, S.A." la cantidad de 98.914 pesetas, y a la actora "Zahonero, S.L.", la cantidad de 212.234 pesetas, más los intereses legales correspondientes, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Cúmplase al notificar esta resolución con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 248 de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Benito Pérez Bello. Rubricado. Publicada en el mismo día".

Y para que sirva de notificación a la codemandada "Calzados Paxol, S.A.", que se halla en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que la Sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente, compareciendo en forma en los autos.

Dado en Calahorra a 17 de septiembre de 1992.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

IV.1889

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha recaída en los autos de Juicio Ejecutivo, nº 125/92, se notifica a los demandados D. Galo Mateo Caño y D^a Gloria Armas García, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En Haro a 24 de Abril de 1992. El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Financiera Bancobao S.A. representado por la Procuradora Sra. Navarro Marijuan y dirigido por la Letrado D^a Cristina Muñoz, contra D. Galo Mateo Caño y D^a Gloria Armas García declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Galo Mateo Caño y D^a Gloria Armas García y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Financiera Bancobao, S.A. de las responsabilidades porque se despachó la ejecución o sea la cantidad de 5.903.879 pts., importe del principal, gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte

ejecutada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la provincia, si la parte no pide su notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los ejecutados, D. Galo Mateo Caño y D^a Gloria Armas García, declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Haro, a 23 de Septiembre de 1992.— La Secretario en func.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.1893

El Juez de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza, hace saber: Que en autos núm. 358-A de 1992, a instancia del actor Banco Atlántico, S.A. representado por el Procurador Sr. San Pío y siendo demandado D. Ramón Rodríguez Vázquez, D^a M^a Josefina Gordo Imaña, D. José M. y D^a M^a Mar Rodríguez Gordo con domicilio en Logroño, c/ Somosierra, nº 8, 3º izda. Se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por ciento de dichos precios de tasación.

2ª.— Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositando en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3ª.— Dicho remate podrá cederse a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: El 24 de Noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte:

SEGUNDA SUBASTA: El 21 de Diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias:

TERCERA SUBASTA: El 18 de Enero de 1993 próximo inmediato; y será sin sujeción a tipo.

Son dichos Bienes:

NUMERO OCHO.— Vivienda o piso tercero izquierda de casa sita en Logroño, calle Somosierra nº 8, de 103,36 m2. Inscrita al libro 968, folio 136, finca 3.489. Tasada en 11.271.067 Pts.

Dado en Zaragoza, a 16 de Septiembre de 1992.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Solicitud de devolución de fianza

V.A.844

Recibidas definitivamente las obras de Alumbrado Público de Castañares de Rioja y solicitada por el contratista D. Luis María Alonso Ventosa, la devolución de la fianza definitiva constituida por importe de 260.091 pts., se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Castañares de Rioja, a 25 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Concurso para la explotación del bar del Hogar del Jubilado y Pensionista, con reducción de plazos por razón de la urgencia

V.A.845

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28.09.92, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso, para la explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará

cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— Objeto: Explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista.

2.— Tipo de licitación: 150.000.- pesetas, cantidad que podrá ser incrementada al alza.

3.— Duración del contrato: 1 año.

4.— Fianza definitiva: 300.000.- pesetas como garantía para responder de todos los útiles especificados en el inventario.

5.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente de contratación.

6.— Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ... con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...) según acredita con la escritura de poder bastanteada, que se acompaña, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentación del expediente para contratar mediante concurso la explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena, me comprometo a realizar la mencionada explotación, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Entrena, a 29 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Adjudicación definitiva de las obras de la primera fase/anualidad de la construcción de la Casa Consistorial de Hormilla para 1992
V.A.846

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), hace saber: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos ha sido aprobada la Adjudicación definitiva de las Obras de la Casa Consistorial de Hormilla, a Construcciones Benito Martínez, S.A., C.I.F. n.º A-26023101, por importe total de contrata de "setenta y un millones novecientos ochenta y una mil ciento treinta y siete pesetas", lo cual se expone al público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 124.º del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En Hormilla, a 28 de septiembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Adjudicación definitiva de las obras de "pavimentación de las calles Norte, Duques de Nájera y La Rioja" de Hormilleja para 1992
V.A.847

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), hace saber: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos ha sido aprobada la Adjudicación definitiva de las obras de "Pavimentación de las calles Norte, Duques de Nájera y La Rioja" a la empresa Hormigones Valer, S.A. de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), N.I.F. n.º A-26023671, por importe total de contrata de "nueve millones novecientos noventa mil pesetas", lo cual se expone al público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 124.º del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En Hormilleja, a 29 de septiembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la ampliación del Cementerio Municipal
V.A.848

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1992, el Pliego de Cláusulas Económico administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de Reforma de Cubierta del Consultorio Local de Salud, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ojacastro, 21 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Adjudicación batidas de jabali
V.A.849

Dada cuenta expediente de su razón y vista oportuna Acta de adjudicación de remate a favor de D. Francisco Romero Ascacibar, DNI 16.516.001 y visto que se cumplen las condiciones aprobadas en Pliego de Cláusulas de su razón, y debatido el asunto por los Corporativos, éstos, por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerdan:

Primero.— Publicar extracto del presente Acuerdo en el B.O.R., Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, así como dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a todos los efectos legales, y a la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja.

Segundo.— Adjudicar la subasta de cinco batidas de jabali, de conformidad con Pliego de Condiciones cuyo extracto fue publicado en el B.O.R. n.º 87, de 21 de julio de 1992, a D. Francisco Romero Ascacibar, D.N.I. 16.516.001.

A todos los efectos legales se hace público para quien se considere interesado pueda formular, por plazo de diez días, cuantas alegaciones y/o reclamaciones convengan en derecho.

Pedroso, a 24 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

Adjudicación de la obra de "Pavimentación de las calles Transformador, Rosales y Cerradillo. 2ª Fase"
V.A.850

El Pleno del Ayuntamiento de Pedroso, en sesión de 24 de Septiembre de 1992, adoptó el Acuerdo que seguidamente se referencia:

Adjudicar las obras de "Pavimentación de las calles Transformador, Rosales y Cerradillo 2ª fase" a "Construcciones José Ernesto Ibañez" en el precio cierto de 3.262.133 pesetas.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a todos los efectos inherentes.

En Pedroso, a 28 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación de las obras de renovación y reparación de las redes de alumbrado
V.A.860

Aprobado por resolución de la Alcaldía del día de la fecha el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de renovación y reparación de las redes de alumbrado, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

San Vicente de la Sonsierra, a 28 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Subasta de una batida de caza de jabali
V.A.861

Aprobado por este Concejo Abierto, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta.— Una batida de jabali para el día 22 de Noviembre (Domingo) en el Polígono 26 de la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Tasación.— 80.000 pts. al alza. El adjudicatario queda obligado a abonar en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza 18.000 ptas en concepto de cuota de entrada. Asimismo se obliga al pago del IVA y de cuantos gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianza.— Provisional: 2% de la tasación, definitiva 4% del precio del remate.

Presentación de proposiciones.— Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las once horas del día 24 de Octubre de 1992.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que hace referencia la proposición, y en su interior, además de la oferta, según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Ayuntamiento de Zarzosa a las doce horas del sábado día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Modelo de proposición.— D. ..., con DNI n.º ... domiciliado en ... calle ... n.º ... en nombre propio o en representación de ..., extremo que justifica con ..., enterado de la convocatoria de subasta de un permiso de caza de corzo a rececho, anunciada por el Ayuntamiento de Zarzosa en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ..., de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad ... de pts. en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente. Fecha y firma del licitador.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta
V.A.851

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Consultoria y Gestión Hugar S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA. - Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Consultoria y Gestión Hugar S.A., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en Sagasta, 2.- Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Vehículo: Matricula: L.O-5028-J, Turismo Opel Vectra 2.0 I.— Valorado en 1.490.000.- pesetas. Según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda no constan cargas. Se encuentra sin capturar.

Tipo de subasta en primera licitación:

Un millón cuatrocientas noventa mil (1.490.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre

el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Septiembre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.852

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Construcciones Rioja Centro S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Construcciones Rioja Centro S.A., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta, 2 de Logroño; observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULOS: A) I.O-0617-K, Camión Caja-Renault, Mod. DG-170.17.— Este camión lo tiene la empresa "Noeser S.A.", con domicilio en G.de Berceo, 2-Entrpta. Esta empresa ya tiene conocimiento de la anotación de embargo de la Seguridad Social. B) I.O-7341-I, Furgoneta Mixta-Nissan, Mod. Vanette. Ambos vehículos están valorados en 3.500.000 y 530.000 pesetas, respectivamente. Figuran, según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin cargas. Se encuentran sin capturar.

Tipo de subasta en primera licitación:

A).— Tres millones y medio.— (3.500.000) pesetas.

B).— Quinientas treinta mil.— (530.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 1 de Octubre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.853

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Gas, Icgosa Rioja, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Gas, Icgosa Rioja S.A., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta, 2 de Logroño; observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULOS: A) I.O-6137-K, Turismo R-19- TSE.— B) I.O-6138-K, Furgoneta Renault-4. Valoradas en 970.000 y 410.000 pesetas, respectivamente. Figuran, según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin cargas. No se encuentran capturados.

Tipo de subasta en primera licitación:

A).— Novecientas setenta mil.— (970.000) pesetas.

B).— Cuatrocientas diez mil.— (410.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 1 de Octubre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.854

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. José M^a Palacios Subero, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores José M^a Palacios Subero, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta, 2 de Logroño; observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULOS: A) S-6292-L, Turismo Opel-Kadett 1.3. S.— B) M-9827-EM, Furgoneta Volkswagen, Mod. 1600.— y C) I.O-3794-F, Turismo Citroen, Mod. CX-25 D.— Valorados, respectivamente, en 300.000 ptas, 60.000 ptas y 65.000 ptas, al 20-7-92. A) y B) Figuran sin cargas y la C), según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, igualmente sin cargas. Se encuentran sin capturar.

Tipo de subasta en primera licitación:

A).— Trescientas mil (300.000) pesetas.

B).— Sesenta mil (60.000) pesetas.

C).— Sesenta y cinco mil (65.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Septiembre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.856

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Santiago Araque S.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Santiago Araque S.L., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta, 2 de Logroño; observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

A) Derecho de traspaso del local comercial, sito en la calle Menéndez Pelayo, 8-bajo, en Logroño "Pescados La Abuela". Y B) Diversos elementos propios de la actividad, como son: 1) Dos balanzas "Pesatronik", núm. 007287 y núm. 007666.— 2) Un arcón de congelados "Capeli", de 3 metros, sin núm. de serie.— 3) Seis metros de mostrador de pescados.— 4) Instalación luminosa de dos carriles de 9 focos.— 5) Una balanza "Minerva", núm. 012285 de mesa.— 6) Una máquina de escribir eléctrica "Olimpia", mod. Carrera.— 7) Una calculadora "Olimpia" CPD 5212 A.— 8) Una mesa pequeña y dos sillas.— 9) Una mesa de despacho y tres sillones.— 10) Un armario de madera.— 11) Un archivador metálico.

A).— y B).— Están valorados en 5.000.000 ptas. y 1.049.000 pts. respectivamente. Figuran sin cargas, ambas anotaciones. Los distintos elementos que componen el grupo B).— Se encuentran depositados en la calle Menéndez Pelayo, 8-bajo.

Tipo de subasta en primera licitación:

A).— Cinco millones (5.000.000) pesetas.

B).— Un millón cuarenta y nueve mil (1.049.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Septiembre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.857

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Jesús Uzqueda Elvira y su cónyuge María Coloma Elvira Martínez, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Jesús Uzqueda Elvira y su cónyuge María Coloma Elvira Martínez, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta, 2 de Logroño; observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULOS: A) LO-7696-H, Turismo Citroen CX25.— B) LO-4118-L, Todo Terreno, Suzuki Santana, Mod. Samurai JHT.— La valoración es de 900.000 y 950.000 pesetas, respectivamente. Según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, se encuentran sin cargas. No están capturados.

Tipo de subasta en primera licitación:

A).— 900.000 pesetas.

B).— 950.000 pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 1 de Octubre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.858

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Indalecio Martín Fernández, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Indalecio Martín Fernández, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta

(9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta, 2 de Logroño; observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO: LO-0835-J, Turismo BMW, Mod. 525. Valorado en 600.000 pesetas al 14-9-92. Figura sin cargas, según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda. Se encuentra sin capturar.

Tipo de subasta en primera licitación:

Seiscientos mil (600.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 1 de Octubre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.859

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Manuel Santamaría Urbina, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Manuel Santamaría Urbina, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta, 2 de Logroño; observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO: B-3697-GL, Turismo, R-18, Mod. GTD. Valorado en 280.000 pesetas. Figura sin cargas. Se encuentra sin capturar.

Tipo de subasta en primera licitación:

Doscientos ochenta mil (280.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 1 de Octubre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.653

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IFIPLAS, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Avenida Burgos, 141-147.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO

c) Finalidad de la instalación: Fábrica

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable aislado de 50 mm². Tendrá una longitud de 325 m. con origen en el último apoyo de la línea "Fundiciones Iglesias" y final en el C.T. interior con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 5.162.720 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.581.

Logroño, 11 de septiembre de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Solicitud de licencia para ampliación de industria destinada a elaboración de platos precocinados
V.B.654

Por Juan Manuel Rodríguez Monje, en representación de "Precorioja" S.L. se ha solicitado licencia para ampliación de industria destinada a elaboración de platos precocinados con emplazamiento en c/ Real s/n de Cihuri (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cihuri, a 25 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, Antonio Conde Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Solicitud de licencia para legalización de actividad de almacenamiento y embotellado manual de vinos
V.B.655

Por D. César del Río Estebas, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la legalización de la actividad de almacenamiento y embotellado manual de vinos, con emplazamiento en la calle del Villar nº 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular,

por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cordovin, a 22 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Solicitud de licencia de industria de embutidos y salazones cárnicas
V.B.656

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D^a Ana María Oliván Marín para la concesión simultánea de Licencia de Apertura y Construcción de una industria de embutidos y salazones cárnicas, a instalar en c/ Citra. Lagunilla, 2 de Ventas Blancas - Lagunilla del Jubera.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R., el expediente se haya a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y decidir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Lagunilla del Jubera, 25 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocoñ Calvo.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Solicitud de licencia de actividad de industria cárnica
V.B.657

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Antonio Viana Ocoñ para la concesión de Licencias de Apertura e instalación de Industria Cárnica en nave preexistente en las parcelas 30-32 y 33 del Polígono 6 de este Término Municipal.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R., el expediente se haya a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y decidir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Murillo de Río Leza, a 23 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (936)
V.B.658

D. CONSTANCIO OCHOA OCHOA (N.I.F.: 16350512L) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje TIERRAS MUERTAS en la localidad de BAÑARES en el término municipal de BAÑARES (La Rioja), derecha de la cuenca del río OJA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 3.1000 Has. y con un volumen anual de 6000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,5 m. diámetro y 17,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (937)
V.B.659

D. MANUEL PELLEJERO MARTINEZ (N.I.F.: 16438656G) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje RENOCAL en la localidad de ARNEDO en el término municipal de ARNEDO (La Rioja), derecha del BARRANCO REVUELTAS tributario del río CIDACOS por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0500 Has. y llenado de piscina, con un volumen anual de 280 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0,05 m. diámetro y 2,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles,

contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (928)
V.B.660

D. JUAN JOSE HIERRO LEZA (N.I.F.: 72771648Q) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA ANTIGUA (Po; 30, Pa; 25) en la localidad de AUSEJO en el término municipal de AUSEJO (La Rioja), izquierda del RÍO MADRE tributario del río EBRO, por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.7520 Has., con un volumen anual de 4730 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,20 m. diámetro y 7,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 70 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (930)
V.B.661

Dña. HORTENSIA CALVO ARPON (N.I.F.: 16458268C) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje JUNCAL en la localidad de HERCE en el término municipal de HERCE (La Rioja), izquierda de la cuenca del río CIDACOS, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2917 Has., con un volumen anual de 1000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 4,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (929)
V.B.662

D. VICENTE RIAÑO CORCUERA (N.I.F.: 16347663E) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CASCALOS en la localidad de LOGROÑO en el término municipal de LOGROÑO (La Rioja), izquierda de la cuenca del río IREGUA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2202 Has. y abastecimiento de 50 cabezas de ganado porcino, con un volumen anual de 2126 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,20 m. diámetro y 15,5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1,50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (935)
V.B.663

D. URBANO HUARTE BLASCO (N.I.F.: 16472009F) solicitada la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA UNION en la localidad de CLAVIJO en el término municipal de LA UNION (La Rioja), derecha del BARRANCO GRANDE DE LA FUENTE tributario del río EBRO por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1322 Has. y abastecimiento de 6 personas y abastecimiento de 30 cabezas de ganado, con un volumen anual de 760 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.2 m. diámetro y 20.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alacaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (933)
V.B.664

D. JESUS M^a SAENZ FERNANDEZ (N.I.F.: 72779690P) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje POSTURAL (Po: 4, Pa: 74a,b) en la localidad de QUEL en el término municipal de QUEL (La Rioja), izquierda del YASA MAJECO tributaria del río CIDACOS por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.5435 Has., con un volumen anual de 1200 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alacaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (926)
V.B.665

CONSERVAS-ARAMAYO (C.I.F.: A-26114157) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje VARILLAS en la localidad de RINCON DE SOTO en el término municipal de RINCON DE SOTO (La Rioja), derecha del YASA TORROBALES tributaria del río EBRO por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a industria, con un volumen anual de 6500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.4 m. diámetro y 16.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alacaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (932)
V.B.666

D. JOSE M^a SAEZ LABURU (N.I.F.: 16315452B) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CASCALOS P: 24; P: 30 en la localidad de LOGROÑO en el término municipal de LOGROÑO (La Rioja), izquierda de la cuenca del río IREGUA, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.9060 Has., con un volumen anual de 7000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 13.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alacaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (931)
V.B.667

D. FAUSTO PEREZ MARIN (N.I.F.: 16306239K) solicitada la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CASCO URBANO en la localidad de LA UNION en el término municipal de CLAVIJO (La Rioja), derecha del B° DE LA FUENTE GRANDE tributario del río LEZA por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2474 Has., con un volumen anual de 518 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.2 m. diámetro y 8.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.8 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alacaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de Septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106